



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 091-2015-TCE, se ha dictado lo que sigue:

"CAUSA No. 091-2015-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 14 de julio de 2015, las 10h18. **VISTOS.-** 1. Ingresó el 13 de julio de 2015, a las 09h22, en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito presentado por el abogado Daniel Rodrigo Rojas Ortiz en tres (3) fojas útiles y treinta y un (31) fojas de anexos, más un (1) folleto. En su escrito solicita al Tribunal Contencioso Electoral, que se revoque la Resolución No. PLE-CNE-8-30-6-2015 del Consejo Nacional Electoral. 2. A la causa Secretaría General le asignó el No. 091-2015-TCE, y en virtud del sorteo realizado en legal y debida forma el 13 de julio 2015, se remitió a la doctora Patricia Zambrano Villacrés, Juez del Tribunal Contencioso Electoral. Previo a disponer lo que en derecho corresponda **ORDENO: PRIMERO.-** Que en el plazo de dos (2) días, el señor Presidente del Consejo Nacional Electoral, disponga a quien corresponda, se remita el expediente que contiene la documentación completa relacionada a la Resolución No. PLE-CNE-8-30-6-2015, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. **SEGUNDO.-** Que el Recurrente, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto: Complete su pretensión de conformidad con lo señalado en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y aclare su pretensión de conformidad con el inciso segundo del artículo 13 del Reglamento señalado. **TERCERO.-** Notifíquese al Recurrente en los correos electrónicos constantes en su escrito: jcuadro1@hotmail.com y drojas85o@hotmail.com. **CUARTO.-** Secretaría General, asignará una casilla contencioso electoral para futuras notificaciones del Recurrente. **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto al Consejo Nacional Electoral a través de su Presidente, de conformidad con lo señalado en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **SEXTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** (f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés. **JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL".**

Certifico.-

Dr. Guillermo Falconí Aguirre
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL